



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

BUENOS AIRES, 19 MAR 2009

VISTO el Expediente N° S01:0326576/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Fondo Rotatorio de Crédito – Etapa de Fertilización", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros requieren de un apoyo financiero para atender los gastos de fertilización del cultivo de tabaco.

Que para el desarrollo de esta acción, el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Fondo Rotatorio de Crédito – Etapa de Fertilización", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009".

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en las pautas establecidas en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

MP
PROYECTO N°
1028

X H
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN destinada al financiamiento del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009" por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2.824.373,17).

ARTICULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Fondo Rotatorio de Crédito - Etapa de Fertilización", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009".

ARTICULO 3°.- El importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2.824.373,17) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TA-

M P
PROYECTO N°
1028

A. H.
[Signature]
[Signature]

A



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

BACALERA", Subcomponente "Fondo Rotatorio de Crédito – Etapa de Fertilización" mencionado en el Artículo 2º y aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se destinará al financiamiento de fertilizantes para el cultivo de tabaco.

ARTICULO 4º.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 5º.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la mencionada Dirección de Agricultura de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 6º.- El importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2.824.373,17) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Fondo Rotatorio de Crédito – Etapa de Fertilización" mencionado en el Artículo 2º y aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 97.939/7 del BANCO DEL TUCUMAN, Casa Central.

ARTICULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

MP
PROYECTO N°
1028

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

ARTICULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la ejecución de próximas presentaciones provinciales.

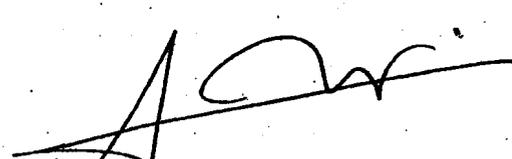
ARTICULO 10.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 11.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/06, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.- 5.100/362-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 198


Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTO N°
1028